CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-8362 *Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de septiembre de 2016, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2016.*

La Orden MED/41/2016, de 1 de agosto de 2016, establece las bases reguladoras de subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC nº 152, de 8 de agosto de 2016).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 1. Objeto.

Se convoca, para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible y la elaboración del proyecto innovador para el año 2016, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2. Financiación

La concesión de las subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 414 B "Mejora de la actividad agraria", partida 772, "Proyectos de innovación agrarios" de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración de Cantabria para el ejercicio 2016, hasta un importe máximo de 40.000 euros.

Artículo 3. Finalidad de las ayudas

1. La finalidad de las ayudas es impulsar la creación de grupos operativos que idearán, diseñarán y redactarán sus correspondientes proyectos innovadores, que contribuyan a los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible.

2. Entre los objetivos que persiguen están ayudas destacan:

a. Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrarias, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.

b. Promover la cultura de la innovación en el tejido productivo así como la implantación y aplicación más eficiente de actividades y soluciones innovadoras

c. Acercar a la comunidad científica las necesidades de los sectores agrario y alimentario cántabro con el interés de potenciar la transferencia de conocimiento y la innovación en provecho del desarrollo económico de la Región.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Orden, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2016-8362

a) Los miembros de la agrupación solicitante deberán tener personalidad física o jurídica, pública o privada y, en caso de agricultores, ganaderos, OPAs, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, grupos de acción local, organizaciones no gubernamentales, plataformas tecnológicas, universidades, o cualquier otro agente que sea relevante para el objetivo del grupo, así como de las organizaciones que agrupen a cualquiera de los anteriores, deberán desarrollar su actividad en Cantabria.

En el caso de persona física, demostrará su actividad profesional en el sector agrario o alimentario, con la inscripción en el registro oficial o régimen tributario correspondiente a dicha actividad.

b) Elaborar y presentar un documento vinculante según el modelo previsto en el anexo II, con el contenido mínimo indicado en el artículo 5 de la orden de bases.

c) La designación de un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad jurídica y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración, en los términos previstos en el artículo 7 de la orden de bases.

d) Presentar una descripción del problema u oportunidad a abordar y la posible idea innovadora a desarrollar en el ámbito de Cantabria, con base en el modelo previsto en el anexo III.

e) Presentar un presupuesto estimado de gastos para la creación del grupo y la elaboración del proyecto innovador, por partidas de gasto y por miembro de la agrupación.

f) Presentar un plan de divulgación de los resultados del grupo y alcance del mismo, que incluirá al menos la difusión a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán acreditar la experiencia y capacitación del mismo, con base en lo recogido en el artículo 8 de la orden de bases.

Artículo 5. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOC.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: https:\\rec.cantabria.es, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección http://www.cantabria.es.

3. Se presentará la solicitud firmada por todos los miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en anexo I, que incluirá la designación del coordinador del grupo, el cual será designado a su vez como perceptor único de la ayuda.

4. A la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar y de la divulgación de los resultados del proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente orden.

b) Documento vinculante que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente orden.

c) Ficha descriptiva del grado de conformidad de cada uno de los miembros de la asociación solicitante con los requerimientos del proyecto a realizar, conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente orden.

d) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluye en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

CVE-2016-8362

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones del artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se incluye en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la convocatoria.

f) Las agrupaciones que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán presentar además acreditación fehaciente de todos los méritos alegados. Cualquier elemento que carezca de soporte documental no será tenido en cuenta.

Artículo 6. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación la convocatoria y el otorgamiento de las subvenciones, así como la resolución del procedimiento.

3. Las solicitudes, junto con los informes técnicos emitidos por el órgano especializado, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida según se dicta en el artículo 12.5 de la orden de bases.

4. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 de esta Orden.

La Dirección General de Desarrollo Rural, con base en el informe elaborado por el Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de priorización seguidos para efectuarla.

Esta se notificará a los interesados, de conformidad con el articulo 24.4 párrafo 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, concediéndoseles diez días naturales para que puedan alegar, reformular su solicitud o comunicar su aceptación expresa..

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

6. En el plazo máximo de quince días desde la recepción de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación dictará la resolución que corresponda.

7. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

8. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

9. Contra la resolución definitiva de concesión, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. Contra la resolución del recurso de alzada que pone fin a la vía administrativa, puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 7. Criterios de selección de las solicitudes y valoración de las mismas.

1. Los criterios para la selección de las solicitudes de ayuda para la creación de Grupos operativos autonómicos y la ponderación de los mismos se recogen en el anexo IV de la presente convocatoria.

2. La puntuación se repartirá en tres bloques que valorarán los siguientes elementos:

a) Composición del grupo operativo. Hasta un máximo de 40 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 16.

CVE-2016-8362

1º.- Idoneidad de los miembros del grupo: Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar. Su puntuación máxima será de 8 puntos.

2º.-Tipos diferentes de miembros representados: Nº de tipos de miembros representados (según artículo 4.1 de la orden de bases). Su puntuación máxima será de 8 puntos.

3º.- Participación de un organismo de investigación: Participación de un organismo de investigación agraria y/o alimentaria, públicos o privados. Su puntuación máxima será de 9 puntos.

4º.- Repercusión del beneficio potencial: Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión. Su puntuación máxima será de 8 puntos.

5º.- Complementariedad de perfiles: Complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que se representen en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo. Su puntuación máxima será de 5 puntos.

6º.- Colaboración con otros grupos operativos: Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos (acuerdos firmados). Su puntuación máxima será de 2 puntos.

b) Objetivo del grupo operativo. Hasta un máximo de 45 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 18.

1º.- Situación de partida: Evaluación de la situación de partida y del estado del arte de la cuestión que aborda el grupo (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas, etc. y Conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

2º.-. Necesidad del proyecto: Justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Su puntuación máxima será de 18 puntos.

3º.- Objetivos del grupo operativo: Grado de definición de los objetivos a alcanzar por el grupo operativo (claridad y concreción). Su puntuación máxima será de 12 puntos.

4º.- Plan de divulgación: Alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos). Su puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Presupuesto. Se valorará el grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para crear el grupo operativo y las tareas y objetivos del grupo operativo. Hasta un máximo de 15 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 6.

3. La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito, se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes, sin perjuicio del siguiente apartado

4. En caso de empate de puntuación entre las solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda que les debiera corresponder por agotamiento del crédito, se aplicará el prorrateo del remanente de manera proporcional al presupuesto de cada una de dichas solicitudes.

Artículo 8. Intensidad de las ayudas.

1. Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con el 100 % de los gastos subvencionables.

2. En función de las disponibilidades presupuestarias, la subvención para la creación de grupos operativos autonómicos en esta convocatoria no podrá superar los 8.000 euros por agrupación beneficiaria y proyecto o actuación presentada, estando limitada en cualquier caso por la cuantía solicitada.

CVE-2016-8362

Artículo 9. Plazo de justificación

El plazo para la justificación de los gastos al que alude el artículo 19.2 de la Orden de bases así como para la presentación el proyecto innovador al que se refiere el artículo 16.2 de la misma Orden, será el 15 de diciembre de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

REGISTRO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

II. DATOS DEL COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN

Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico
Datos bancarios: entidad y número de cuenta				

III. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Título	
Finalidad	
Sector/subsector en el que se desarrolla	
Resultados esperados	

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

IV. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO POR ANUALIDADES

PRESUPUESTO	€

V. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA** ***(Cruzar con aspa la casilla correspondiente)***

☐ Solicitud firmada
☐ Documento vinculante (según modelo del anexo II)
☐ Memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III)
☐ Memoria descriptiva relativa a la divulgación de los resultados
☐ Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el Agente de Innovación
☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

VI. **AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

El abajo firmante declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma.

De igual manera declara de forma responsable de no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

La presente solicitud de concesión de ayuda comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto de los contemplados en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso contrario deberá aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente junto con la solicitud: **SI ☐ NO ☐**

En ……., a ….. de …… de 20
(Firma)

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:
a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural.
b) Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 SANTANDER

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE

1. Datos identificativos de los miembros, incluyendo el coordinador.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna.
3. Datos de la idea de proyecto innovador que previsiblemente se ejecutará, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Contribuciones de los miembros, incluyendo el coordinador para la definición de la idea de proyecto innovador, conteniendo las actividades asignadas a cada uno.
5. Coordinador del grupo operativo. En todo caso, los miembros acordarán que el coordinador del grupo regule las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las Partes en sus relaciones con terceras personas en relación a las actividades conjuntas del grupo
6. Derechos y obligaciones de los miembros.
7. Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
8. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones de las Administraciones o acciones fuera del control razonable.
9. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otro.
10. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO III

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA IDEA DE PROYECTO INNOVADOR A DESARROLLAR

Extensión máxima de la memoria: 25 páginas.

Tipo y tamaño del texto: Arial 12.

Interlineado: Simple.

Márgenes izq. dcho, superior e inferior: 2,5 cm.

La memoria descriptiva tiene que ser un documento en que se contengan las líneas esenciales del proyecto innovador, que previsiblemente se habrá de ejecutar en una eventual segunda fase.

Para ello, los solicitantes tendrán que exponer, al menos, los siguientes elementos descriptivos que permitan una valoración de la adecuación y viabilidad de la idea que se quiere poner en marchar:

1. Preámbulo: Al objeto de cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER, el preámbulo deberá incluir el siguiente texto: «Se redacta la presente idea de proyecto al objeto de ser financiada en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural, financiado por el Gobierno de Cantabria, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Su presupuesto incluye una partida para eventual publicidad de la contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.»

2. Nombre del grupo operativo autonómico (máximo 10 palabras).

3. Breve descripción de la idea del proyecto a ejecutar por el grupo operativo autonómico (máximo 30 palabras).

4. Producto, sector o ámbito de trabajo afectados por las innovaciones planteadas por el potencial grupo operativo (máximo 20 palabras).

5. Composición del grupo operativo autonómico: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros subcontratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, asesoramiento, diseminación, otros) y miembros colaboradores.

Se detallará el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo, diferenciando, dependiendo de su perfil:

a) Usuarios finales: agricultura, ganadería, selvicultura, y transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales. Para estos perfiles se especificará al menos su representatividad y peso sectorial en su territorio de establecimiento y cuota de mercado, destacando en su caso la presencia de organizaciones de ámbito nacional.

b) Centros de investigación y generación, gestión y aplicación del conocimiento, tales como centros I+D+i, centros tecnológicos y centros de formación o

CVE-2016-8362

asesoramiento. Para estos perfiles se especificará al menos su especialización, conocimiento, experiencia y capacidades en el ámbito del grupo.

c) Otros perfiles considerados necesarios, explicando al menos su aportación singular de valor al grupo.

6. Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.

7. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Estado del conocimiento y la técnica disponible. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.

8. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Principales problemas a resolver y oportunidades a aprovechar. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos, sobre el sector/ámbito.

9. Objetivos a alcanzar con el proyecto innovador. Detallar claramente las ideas innovadoras barajadas para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.

10. Programa de trabajo: Especificar secuencialmente las actividades a desarrollar para conformar el grupo operativo y redactar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando qué miembro del grupo será responsable de su ejecución (ejecución directa por parte de los solicitantes o mediante subcontratación o colaboración no remunerada). En su caso, el programa detallará la parte de las actividades a realizar por el agente de innovación. Indicadores de seguimiento y evaluación del proceso aplicables

11. En su caso, actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Red Rural Nacional y red EIP-agri.

12. Presupuesto estimado total desglosado por actividad y por miembro del grupo.

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO IV
Criterios de selección para la creación y funcionamiento de grupos operativos de Cantabria

Criterio	Descripción del criterio a evaluar	Puntuación máxima	Graduación del valor de la puntuación
A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 40 puntos, mínimo exigible 20 puntos)			
A1) Idoneidad de los miembros del grupo	Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.	8	▪ 100% de los miembros idóneos: 8 puntos ▪ 100%-75% de miembros idóneos: 5 puntos ▪ 75%-50% de los miembros idóneos: 2 puntos ▪ <50% de los miembros idóneos: 0 puntos
A2) Tipos de miembros diferentes representados	Nº de tipos de miembros representados (según art. 4.1).	8	▪ 4 o más tipos: 8 puntos ▪ 3 tipos: 4 puntos. ▪ 2 tipos: 0 puntos
A3) Participación de un organismo de investigación	Participación de un organismo de investigación agraria y/o alimentaria, públicos o privados.	9	▪ Participación organismo público I+D+i: 9 puntos ▪ Participación organismo privado I+D+i: 4 puntos
A4) Repercusión del beneficio potencial	Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión.	8	▪ Más de una asociación: 8 puntos ▪ Una asociación: 5 puntos ▪ Ninguna asociación: 2 puntos
A5) Complementariedad de perfiles	Valoración de la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.	5	Perfiles complementarios en el grupo: • Presencia: 5 puntos • Ausencia: 0 puntos
A5) Colaboración con otros grupos operativos	Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos (acuerdos firmados).	2	▪ Colaboración: 2 puntos ▪ No colaboración: 0 puntos
B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 45 puntos, mínimo exigible 20 puntos)			
En el momento de la solicitud, los candidatos a grupo operativo presentarán un anteproyecto donde se plasme el problema u oportunidad a abordar y la idea del futuro proyecto a desarrollar. El objetivo del grupo será, por tanto, definir y redactar dicho proyecto.			

CVE-2016-8362

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

B1) Situación de partida	1. Evaluación de la situación de partida y del Estado del Arte de la cuestión que aborda el grupo (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas, etc. 2. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas.	10	▪ Análisis exhaustivo: 6 puntos ▪ Análisis medio: 3 puntos ▪ Análisis bajo: 1 puntos ▪ Ningún análisis: 0 puntos ▪ Conexión a proyectos/experiencias previas: 4 puntos ▪ No vinculación con proy./exper. previas: 0 puntos
B2) Necesidad del proyecto	Justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.	18	▪ De gran relevancia: 18 puntos ▪ Muy relevante: 14 puntos ▪ Medianamente relevante: 9 puntos ▪ Poco relevante: 4 puntos
B3) Objetivos del grupo operativo	Grado de definición de los objetivos a alcanzar por el grupo operativo (claridad y concreción).	12	▪ Muy definidos: 12 puntos ▪ Medianamente definidos: 8 puntos ▪ Poco definidos: 4 puntos
B4) Plan de divulgación	Alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos).	5	• Alto alcance: 5 puntos • Medio alcance: 3 puntos • Bajo alcance: 0 puntos
C) PRESUPUESTO (15 puntos)			
C1) Presupuesto	Grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo.	15	• Alta: 15 puntos • Media: 8 puntos • Baja: 0 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos. Puntuación mínima exigible: 40 puntos.			

2016/8362

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO V

Declaración de cada componente de la asociación sobre su grado de alcance en los criterios de selección para la creación y funcionamiento de grupos operativos de Cantabria

Nombre y Apellidos / Razón Social		
Criterio	Descripción del criterio	Declaración del miembro de la agrupación
A1) Idoneidad de los miembros del grupo	Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.	
A2) Repercusión del beneficio potencial	Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión.	
A3) Colaboración con otros grupos operativos	Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos.	
A4) Complementariedad de perfiles	Valoración de la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.	

En , a de de

Fdo.:

CVE-2016-8362

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA